

GUÍA DE AYUDAS, SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN PARA EMPRESAS DE LOS SECTORES DE COMERCIO, TURISMO Y HOSTELERÍA, SERVICIOS PERSONALES Y ARTESANÍA DE ÁLAVA

CONTENIDO

AYUDAS PARA EMPRESAS DE LOS SECTORES COMERCIO Y/O SERVICIOS PERSONALES	4
PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO COMERCIAL EN LA CAPV	4
PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ANTE LA COVID-19 (MEC)	5
AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A INVERSIONES ORIGINADAS POR COVID-19 E INVERSIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS PERSONALES DE ÁLAVA.....	7
AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y SERVICIOS PERSONALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ.....	9
AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ ..	10
AYUDAS PARA EMPRESAS DE SECTOR TURISMO Y HOSTELERÍA	13
PROGRAMA DE AYUDAS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS-EMET	13
PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LA COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA Y A LA PROMOCIÓN-PROGRAMA CTP	16
AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A INVERSIONES ORIGINADAS POR COVID-19 E INVERSIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR TURÍSTICO DE ÁLAVA.....	17
PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA PYMES Y AUTÓNOMOS.....	19
AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ	20
AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ ..	21

AYUDAS PARA EMPRESAS DE SECTOR ARTESANÍA.....	24
AYUDA A LA ACTIVIDAD DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS.....	24
AYUDA A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES POR PARTE DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS.....	25
AYUDAS PARA EMPRESAS DE COMERCIO, SERVICIOS PERSONALES, TURISMO Y HOSTELERÍA Y ARTESANÍA UBICADAS EN ZONAS RURALES Y/O MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES.....	26
AYUDAS AL DESARROLLO Y A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS ZONAS RURALES CLASIFICADAS G4, G5 Y G6 DIRIGIDAS A ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO (EREIN PRIVADOS).....	26
AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, AL DESARROLLO Y A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS RURALES INCLUIDOS EN LA ZONA LEADER APROBADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PAÍS VASCO 2015-2020.....	28
AYUDAS PARA FOMENTAR EL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y/O ARTESANAL EN ENTIDADES LOCALES DE ÁLAVA.....	30
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN LLODIO.....	31
APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN AMURRIO.....	32
AYUDAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN IRUÑA DE OCA.....	33
AYUDAS A NUEVAS EMPRESAS DE VALDEGOVÍA.....	33
AYUDAS A NUEVAS EMPRESAS DE ZAMBRANA. PROGRAMA EKin.....	34
AYUDAS PARA LLEVAR A CABO PROCESOS DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN/TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	36
PROGRAMA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN EN ÁLAVA. ÁLAVA INNOVA.....	36
AYUDAS PARA PROMOVER LA DIGITALIZACIÓN EN ÁLAVA. COVID-19 ÁLAVA DIGITALIZA.....	37
AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL.....	39
BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.....	39
AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EMPRESAS VASCAS. PROGRAMA LEHEN AUKERA.....	39
AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO.....	40
AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN.....	41
AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EMPRESAS DE ÁLAVA.....	42
AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD PARA PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS EN EMPRESAS DE VITORIA-GASTEIZ.....	43

AYUDAS ECONÓMICAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN VITORIA-GASTEIZ, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LANBIDE, PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO	44
AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES	46
GAZTENPRESA.....	46
LÍNEA FEI (FONDO EUROPEO DE INVERSIONES)	46
LÍNEA INICIA	46
LINEA ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES.....	47
LINEA ICO GARANTÍA SGR/SAECA	48
SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: ELKARGI S.G.R.	48
OTRAS AYUDAS	50
SUBVENCIONES PARA CAMBIAR LA ROTULACIÓN EXTERIOR E INTRODUCIR EL EUSKERA EN LA DENOMINACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DEL USO Y PRESENCIA DEL EUSKERA EN EL COMERCIO, HOSTELERÍA Y SECTOR SERVICIOS	50
SUBVENCIONES PARA IMPULSAR LA PRESENCIA DEL EUSKERA EN LA ROTULACIÓN DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LLODIO	51
SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y HOSTELEROS EN EL PROGRAMA ZUMUZU 2020 DE ZUIA.....	51

NOTA: el resumen de los programas que están pendientes de convocatoria en 2020, se refiere a las bases aprobadas en el ejercicio 2019, que pueden estar sujetas a modificaciones.

AYUDAS PARA EMPRESAS DE LOS SECTORES COMERCIO Y/O SERVICIOS PERSONALES

PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO COMERCIAL EN LA CAPV

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: apertura de nuevos establecimientos comerciales que se hayan realizado entre el 1 de enero y el 14 de octubre de 2019. Podrán obtener estas ayudas microempresas, pequeñas y medianas empresas cuya actividad sea comercial. Se excluyen: actividades de comercio, tanto al por mayor como al por menor de: medicamentos, productos farmacéuticos y homeopáticos, vehículos (sí será subvencionable el comercio de recambio de vehículos, bicicletas, bicicletas eléctricas y sus accesorios), combustibles, carburantes y lubricantes, labores de tabaco, armas. Tampoco serán subvencionables la apertura de establecimientos cuya actividad comercial se desarrolle exclusivamente online, empresas que carezcan de local directamente afecto a la actividad comercial, empresas cuyo centro de actividad o trabajo no esté establecida a pie de calle, o se encuentre en la vivienda habitual, cambios de denominación, forma jurídica o ampliación de capital, apertura de establecimientos en la que existen traspasos, relevo generacional o transmisiones empresariales (excepto en mercados de abastos), apertura de establecimientos fuera de la CAPV o en zonas calificadas urbanísticamente como no residenciales.

Actividades subvencionables: siguientes actuaciones subvencionables, realizadas o previstas realizar entre 1 de enero y el 14 de octubre de 2019:

- Gastos de constitución: registro, notaría, asesoramiento inicial.
- Gastos de puesta en marcha: alquiler de local, estudios de viabilidad, protección de nombre comercial: patentes y marcas, diseño de imagen corporativa, proyectos técnicos incluidos los de interiorismo necesarios para la adecuación y puesta en marcha del negocio.
- Inversiones en activos fijos necesarios para la creación y crecimiento de la empresa, que deben ser nuevos, incorporarse al activo de la empresa y permanecer en funcionamiento durante al menos tres años a partir de la fecha de alta en el IAE: trabajos de adecuación de las instalaciones (pintura, electricidad, iluminación, climatización, instalaciones de agua, gas o electricidad), mobiliario y maquinaria afecta a la actividad comercial, equipamiento informático y sistemas de impresión y/o digitalización, incluidas licencias de software, creación de páginas web y herramientas software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online, elementos de transporte, siempre que la actividad de la empresa se desarrolle en los mismos o resulten imprescindibles para su desarrollo.

Inversión mínima de 6.000 euros. Las facturas deberán tener un importe mínimo de 100 euros.

Ayuda: subvención a fondo perdido del 70% del gasto subvencionable admitido, con un máximo de 20.000 euros por solicitud (una solicitud por empresa comercial y establecimiento).

La concesión de las ayudas se efectuará a través del procedimiento de concurrencia competitiva. Criterios de valoración (consulta Anexo II de convocatoria completa): tipo de municipio donde se ubique el establecimiento comercial; categoría de actuación; porcentaje de participación de mujeres.

Más información: Gobierno Vasco

Departamento de Turismo, Comercio y Consumo

Dirección de Comercio. C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz

Tlf.: 945 01 99 64

Oficina Territorial de Álava

C/ Samaniego, 2. 01008 Vitoria-Gasteiz

Tlf.: 945 01 70 54

<https://www.euskadi.eus>

PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ANTE LA COVID-19 (MEC)

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: microempresas, pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal, en cuanto al volumen de negocio, sea comercial. Será requisito necesario para la obtención de la ayuda, que la empresa se encuentre ejerciendo la misma actividad comercial como mínimo un año a la presentación de la solicitud. Si en el último año ha habido un cambio en la titularidad del negocio, será necesario acreditar la antigüedad de la empresa mediante el certificado de IAE del titular anterior.

Se entenderá por actividad comercial a los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, la puesta a disposición del mercado de productos o mercancías adquiridas con esa finalidad, sin modificación sustancial de las mismas, así como la venta de bienes de consumo final realizada directamente por los productores/as, artesanos/as o industriales, entendiéndose por tales bienes aquellos no destinados a integrarse en procesos de producción, comercialización o prestación de servicios a terceros.

No serán beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las actividades económicas con epígrafes en los siguientes grupos:

- Epígrafe IAE 6521 Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
- Epígrafe IAE 6141 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicamento.
- Epígrafes IAE 6541, 6543 y 6544 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aéreos, fluviales y marítimos. *** El comercio de recambios de vehículos sí será subvencionable.
- Epígrafe IAE 6151 Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios. ***Las bicicletas y sus accesorios sí serán subvencionables.
- Epígrafe IAE 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Actividades subvencionables:

- a) **Las inversiones dirigidas a la reforma y modernización del local, el mobiliario y los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y sus elementos,**

tanto internos, como externos, necesarios para su funcionamiento correcto, teniendo en cuenta la situación actual.

Las actuaciones realizadas para la mejora y modernización de los espacios y elementos comunes, relacionados directamente con la actividad comercial, compartidos por pequeñas y medianas empresas comerciales, entre otras, integradas en un centro comercial urbano, tales como pasillos, instalaciones técnicas, cubiertas, fachada exterior, servicios o accesos al centro, siempre que estos espacios estén gestionados por quien sea titular de los establecimientos comerciales, en régimen de comunidad de personas propietarias.

Importe mínimo de inversión: 4.000 euros.

- b) **Balanzas electrónicas de mercaderías, equipos informáticos, aplicaciones y complementos de los mismos**, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial, la creación e implantación de páginas web con venta on-line y la adaptación de la página web del establecimiento comercial a dispositivos móviles.

Se limitará la inversión en equipos informáticos subvencionándose como máximo un equipo informático completo por establecimiento comercial, así como uno de cada diferente tipo de periféricos.

Importe mínimo de inversión: 900 euros.

- c) **Las inversiones en activos fijos adquiridos con el fin de desarrollar la actividad comercial en condiciones favorables higiénico-sanitarias, con motivo de la situación de alarma motivada por el COVID-19:** maquinas vaporizadoras, sistemas de ventilación y purificación del aire, termómetro digital, cámaras de medición de la temperatura corporal, esterilizadores, alfombras descontaminantes, etc. (No se contemplan los gastos realizados en material como: mascarillas higiénicas, guantes, batas desechables, etc.). En todo caso, los activos objeto de apoyo, deberán estar directamente relacionados con la actividad comercial e ir destinados a la renovación y modernización de la empresa comercial, así como a la mejora de las técnicas de comercialización y reducción de costes del proceso distributivo, teniendo en cuenta la situación actual.

Importe mínimo de inversión: 900 euros.

Ayuda: subvención a fondo perdido del 16% para los conceptos de los apartados a) y b); subvención a fondo perdido del 30% para los conceptos del apartado c).

En ningún caso el importe máximo de subvención sobrepasará los 9.000 euros por establecimiento y año.

Los porcentajes anteriores podrán verse incrementados con la acreditación de determinadas circunstancias, recogidas en el artículo 5.3. de la Orden, aunque en ningún caso, podrá ser superior al 40%.

Más información: Gobierno Vasco

Departamento de Turismo, Comercio y Consumo

Dirección de Comercio. C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz

Tlf.: 945 01 99 64

Oficina Territorial de Álava
C/ Samaniego, 2. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tlf.: 945 01 70 54

<https://www.euskadi.eus>

[Información completa y solicitudes](#)

AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A INVERSIONES ORIGINADAS POR COVID-19 E INVERSIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS PERSONALES DE ÁLAVA

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: apoyar a autónomos/as y empresas del sector comercio y servicios personales de Álava para cubrir inversiones originadas por Covid-19, así como otras inversiones que mejoren la competitividad.

Entidades beneficiarias:

- Trabajadores/as autónomos/as, que tengan un máximo de 8 personas empleadas.
- Sociedades civiles o Comunidades de bienes formadas por un máximo de 9 personas socias.
- Sociedades mercantiles, laborales y cooperativas, cuyas participaciones en la empresa, correspondan a un máximo de 9 trabajadores/as que coticen en el Régimen de Autónomos (o en el Régimen General en el caso de cooperativas o Sociedades Laborales).
- En los dos últimos casos, se deberá cumplir que la suma total de trabajadores/as autónomos/as y personas contratadas no supere el número de 9 trabajadores/as.
- Todas las entidades beneficiarias deberán tender el domicilio fiscal en Álava y disponer de, al menos, un punto de venta y/o servicio físico en bajos comerciales ubicados en municipios de Álava.
- Pertenecer al sector de comercio al por menor y los siguientes servicios personales: peluquerías, salones de belleza, agencias de viajes, reparación de ropas y reparación de artículos eléctricos y otros bienes de consumo.

Actividades subvencionables: serán subvencionables las siguientes inversiones, realizadas entre el 1 de enero de 2020 y el 2 de noviembre de 2020, inclusive:

- **Inversiones relacionadas con la seguridad y protección sanitaria a personas trabajadoras y clientes:**
 - Mamparas y su colocación, tanto en mostradores para la atención al público como para separación de espacios.
 - Sistemas de apertura automática de puertas.
 - Obras de adecuación de espacios para la adaptación a las nuevas necesidades de seguridad sanitaria.

- Sistemas automáticos de desinfección, sistemas de minoración de agentes patógenos y otros sistemas para garantizar las medidas de higiene.
 - **Inversiones en mejora tecnológica y/o para la digitalización y para el fomento de la venta online:**
 - Aplicaciones informáticas (software).
 - Equipos para el proceso de información y complementos (ordenadores de mesa, escáner, impresoras, terminales punto de venta, lectores de códigos, sistemas de etiquetaje, agendas y balanzas electrónicas, etc.).
 - Asesoramiento en relación con las mejoras tecnológicas (máximo subvencionable de 700 euros).
 - Diseño webs.
- No se consideran subvencionables tablets ni teléfonos móviles.
- Los equipos informáticos deberán estar ubicados físicamente en el punto de venta.
- **Inversiones relacionadas con el equipamiento físico del local y con la accesibilidad de personas con discapacidad:**
 - Obras de acondicionamiento de locales.
 - Mobiliario y/o equipamientos/instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
 - Rótulos, toldos y persianas.
 - Registro de marcas.
 - Servicios externos y/o de consultoría especializada.
 - Diseño y desarrollo de imagen corporativa.
 - Obras que faciliten accesos desde el exterior, desplazamientos horizontales y/o verticales.
 - Paneles y/o soportes que faciliten la orientación visual, auditiva o táctil.
 - Información de servicios en braille y/o visualmente adaptadas.
 - Tecnologías web que permitan el acceso a la información de manera autónoma y a la diversidad de cada persona con discapacidad.

En caso de que un mismo solicitante presente inversiones de diferentes tipos, se presentará una solicitud por cada tipo de inversión.

Ayuda: subvención del 50%, con un importe máximo de subvención de 5.000,00 euros por beneficiario. El importe mínimo de inversión es de 400 euros.

Criterios de selección y valoración de proyectos: número de habitantes del municipio donde se ubica el local comercial; tipo de inversión y necesidad de la misma; tamaño de la plantilla; grado de definición y calidad de la memoria presentada ([ver Artículo 10 de la convocatoria](#)).

Más información: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y SERVICIOS PERSONALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: personas físicas o jurídicas, con actividad mercantil y plantilla inferior a 50 personas, volumen de negocios o balance general no supere los 10 millones de euros, no vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan estos requisitos, que hayan realizado mejoras en el acondicionamiento o en el equipamiento de su establecimiento, tanto nuevo como preexistente, encuadradas en las siguientes actividades:

64 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en establecimientos permanentes (excepto 646 c.p. menor tabaco y artículos de fumador y 647.5 suministro productos alimenticios y bebidas en máquinas expendedoras)

65 Comercio al por menor de productos no alimenticios en establecimientos permanentes (excepto 652.1 farmacias, 654.3 vehículos aéreos, 654.4 vehículos fluviales, 654.5 maquinaria, 654.6 cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655 combustibles, carburantes y lubricantes)

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar

691.9 Reparación de otros bienes de consumo

755 Agencias de viaje, excepto 755.1

973.1 Zurcido y reparación de ropas

972 Servicios de peluquería y belleza

El local debe estar situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales; a nivel de rasante de suelo, tener escaparate y estar abierto al público; también se incluyen los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas; excluidos los establecimientos ubicados en estaciones de servicio.

Acciones subvencionables: inversiones realizadas, desde el día 7 de junio de 2019 hasta el 17 de julio de 2020, en los siguientes conceptos:

- Reforma del local comercial: adecuación, renovación o ampliación.
- Equipamiento nuevo del local comercial: maquinaria, mobiliario, rótulos, toldos y persianas, equipos informáticos y software de gestión, equipos de climatización del local, equipos de seguridad no adheridos a producto y cajas registradoras.
- Contratación de anteproyectos o proyectos técnicos de actividad/reforma del establecimiento comercial.

Se requerirá una inversión mínima de 100 euros por metro cuadrado de superficie útil del local comercial. En ningún caso, la inversión mínima requerida será superior a 15.000 euros.

Ayuda: desde un 25% hasta un máximo del 40% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación obtenida.

Zona Casco Medieval, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina: subvención máxima: 180 euros/m² local, con el máximo de 20.000 euros.

Resto de término municipal de Vitoria-Gasteiz: subvención máxima: 150 euros/m² local, con el máximo de 16.000 euros.

Criterios de valoración: proyecto de inversión ubicado en barrios recogidos en Anexo II de bases (Casco Medieval, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina); antigüedad de la empresa solicitante; cuantía de la inversión subvencionable; empresa con actividad principal en grupos de actividad 64 y 65; empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores; empresas no participadas por sociedades mercantiles; empresas con posibilidad de atención al público en otros idiomas; mejoras en accesibilidad; calidad de la memoria presentada.

Más información: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 19 62
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: personas físicas o jurídicas, con actividad mercantil y plantilla inferior a 50 personas, volumen de negocios o balance general no supere los 10 millones de euros, no vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan estos requisitos, encuadradas en las siguientes actividades:

64 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en establecimientos permanentes (excepto 646 c.p. menor tabaco y artículos de fumador y 647.5 suministro productos alimenticios y bebidas en máquinas expendedoras)

65 Comercio al por menor de productos no alimenticios en establecimientos permanentes (excepto 652.1 farmacias, 654.3 vehículos aéreos, 654.4 vehículos fluviales, 654.5 maquinaria, 654.6 cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655 combustibles, carburantes y lubricantes)

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos

671, 672 y 673 Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.

676 servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

El local debe estar situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales; a nivel de rasante de suelo, tener escaparate y estar abierto al público; también se incluyen los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas; excluidos los ubicados en estaciones de servicio.

No se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Tampoco se subvencionará a las empresas cuya actividad principal sea la prestación de un servicio de catering a colectividades.

Acciones subvencionables: serán subvencionables los siguientes proyectos de inversión realizados desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 15 de julio de 2020 (inversión subvencionable mínima de 300,00 euros):

a. Equipos informáticos y sus periféricos (únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo de periférico, por local en el que se materialice la inversión).

La inversión máxima subvencionable es de 1.200,00 euros por local en el que se implante este equipamiento, estableciéndose una inversión máxima subvencionable por empresa de 2.400,00 euros, en el caso de que la inversión se haya realizado en más de un local comercial.

Únicamente se considerarán subvencionables estas inversiones en el caso de que sean imprescindibles dentro del proceso de transformación digital de la empresa.

b. Herramientas de gestión y/o software relacionado con la actividad principal de la empresa.

La inversión máxima subvencionable es de 3.000,00 euros.

c. Desarrollo de página web de la empresa.

- Mejoras implantadas en página web corporativa preexistente.
- Adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles.

Las páginas web nuevas deberán tener el protocolo de transferencia de datos https y tener instalada una herramienta de analítica web y estar adaptadas a dispositivos móviles.

Las páginas web con venta on-line deberán disponer de pasarela de pagos.

No será compatible la solicitud por actuaciones de implantación de páginas web con la de mejora o adaptación.

Las páginas web para ser subvencionables deberán estar activas/disponibles desde el momento de la solicitud de la subvención.

La inversión máxima subvencionable para el desarrollo de una página web sin venta online, para la implantación de mejoras en una página web preexistente o para la adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles es de 1.000,00 euros y para el desarrollo de una página web con venta on-line es de 4.000,00 euros.

d. Herramientas y equipos relacionados con la comunicación en el punto de venta, la creación de un proceso de compra interactivo y/o con la personalización del producto a través de la digitalización.

La inversión máxima subvencionable es de 3.000,00 euros por local en el que se implante este equipamiento, estableciéndose una inversión máxima subvencionable por empresa de 6.000,00 euros.

e. Aplicaciones y diseño de estrategias de marketing digital.

La inversión máxima subvencionable es de 2.000,00 euros.

f. Herramientas y equipos relacionados con la geolocalización y/o el Big data, centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.

La inversión máxima subvencionable es de 2.000,00 euros.

En el caso de activos fijos que se hayan instalado en más de un local comercial se establece una inversión máxima subvencionable por empresa de 4.000,00 euros.

Ayuda: desde un 40% hasta un máximo del 70% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación obtenida.

Criterios de valoración: calidad del proyecto de transformación digital (grado de desarrollo del proyecto, entidad y grado de definición de los objetivos del proyecto, inversión realizada y coherencia entre cuantía/tipología, impacto potencial del proyecto en el posicionamiento competitivo de la empresa, grado de implicación de la empresa en el proceso de digitalización); antigüedad de la empresa; empresas que hayan participado en el programa eus-COMMERCE impulsado por el Gobierno Vasco y las Cámaras de Comercio e Industria Vascas, en los años 2017, 2018 ó 2019; empresas con plantilla inferior a 10 personas. Consultar la valoración en la base 10 de la convocatoria.

Más información: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 19 62
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS PARA EMPRESAS DE SECTOR TURISMO Y HOSTELERÍA

PROGRAMA DE AYUDAS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS-EMET

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que se encuadren en alguna de las tipologías siguientes: empresas de alojamiento turístico; empresas de restauración; empresas turísticas de mediación; empresas de transporte turístico; empresas de turismo activo; empresas profesionales organizadoras de congresos (OPCs); y guías de turismo.

Acciones subvencionables y ayuda:

a) Emprendimiento para la creación de nuevos modelos de negocios turísticos: se apoyará la generación de nuevos modelos de negocios que den lugar a la creación de nuevos productos turísticos, servicios y/o experiencias sostenibles en segmentos de la demanda de gran potencial identificados en el Plan de Marketing del Turismo Vasco 2017-2020 y/o en nichos de clientes preferentes, que incidan en el bienestar y prosperidad local y en la preservación y uso respetuoso del patrimonio natural y cultural de Euskadi.

Se priorizarán los negocios turísticos que:

- Sean singulares y novedosos respecto de otros de su mismo sub-sector en la localidad donde se ubican.
- Generen productos y servicios turísticos innovadores fruto de la hibridación o sinergias con otros sectores productivos, empresas o servicios distintos a los turísticos, en especial con el comercio y la artesanía local, o con aquellos elementos singulares que nos permitan diferenciarnos de otros destinos turísticos.
- Creen empleo estable y de calidad, favoreciendo el emprendimiento y la contratación de las mujeres, al objeto de ir reduciendo la brecha de género en el empleo.

Las empresas deben estar dadas de alta en el IAE con posterioridad al 1 de enero de 2018 y con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

Inversión mínima: 10.000 euros.

Subvención máxima del 40% del importe neto admitido, con un máximo de 18.000 euros, de los siguientes conceptos subvencionables que se realicen y facturen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020:

- Gastos de constitución: registro, notaría, proyectos técnicos.
- Arrendamiento de locales de negocio siempre y cuando: no se contemple el derecho a la compra de los mismos; no sean parte de la vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa; no exista relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora del local, ni esta sea socio/a o partícipe de la entidad beneficiaria.

- Gastos de puesta en marcha: estudios de viabilidad, registro de marcas, diseño de la imagen corporativa, informe facultativo sobre la accesibilidad del establecimiento.
- Inversiones en activos fijos necesarios para la creación y crecimiento de la empresa:
 - Obras de adecuación de las instalaciones dedicadas exclusivamente al negocio turístico. No se subvencionarán las obras realizadas en las viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico, salvo las que estén destinadas a garantizar la accesibilidad de la vivienda.
 - Adquisición del mobiliario y equipamiento dedicado exclusivamente al negocio turístico. No se subvencionará el mobiliario o equipamiento en las viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico, salvo los elementos técnicos necesarios para garantizar la accesibilidad de la vivienda en condiciones de igualdad a todas las personas con problemas de movilidad y de comunicación.
 - Adquisición de equipamiento informático e implementación de las siguientes soluciones tecnológicas: implantación de soluciones tecnológicas para mejorar la competitividad de los negocios, así como para promoción y comunicación, comercialización de productos y/o servicios turísticos, utilizando tecnología Web 2.0; fomento de la innovación en procesos de negocio y desarrollo de actividades de I+D+i, como aplicaciones para móviles enfocados a actividades turísticas o a la gestión del negocio, entornos multimedia, de realidad aumentada y de realidad virtual, programas de gamificación orientados a incrementar el conocimiento y disfrute de los recursos y productos turísticos y otros elementos tecnológicos dirigidos a singularizar la oferta y mejorar la experiencia turística; incorporación de sistemas de gestión inteligente (domótica) del establecimiento; mejora de la conectividad inalámbrica de los establecimientos de alojamiento turístico.
- Elementos de transporte, siempre que la actividad de desarrolle en los mismos o resulten imprescindibles para su desarrollo, y que se ajusten a los requisitos de sostenibilidad recogidos en la orden.

b) Mejora de la competitividad de las empresas turísticas: serán subvencionables las siguientes actuaciones, que se realicen y facturen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020:

- ***Innovación empresarial y de los servicios turísticos mediante soluciones tecnológicas:***
 - Implantación de soluciones tecnológicas para mejorar la competitividad de los negocios, así como la promoción y comunicación; y la comercialización de productos/servicios turísticos, utilizando la tecnología Web 2.0.
 - Fomento de la innovación en los procesos de negocio y el desarrollo de actividades de I+D+i.
 - Incorporación de sistemas de gestión inteligente (domótica) del establecimiento.
 - Mejora de la conectividad inalámbrica de los establecimientos de alojamiento turístico.

Inversión mínima: 5.000 euros.

- ***Mejora y optimización de la oferta turística de las empresas:***
 - Ampliar la oferta de servicios/productos turísticos alineados con la estrategia turística vasca. Serán subvencionables: adecuación de instalaciones, mobiliario, equipamientos

necesarios y elementos de transporte, siempre que la actividad de desarrolle en los mismos o resulten imprescindibles para su desarrollo.

- Obras y adquisición de equipamiento en establecimientos de restauración o de alojamiento turístico. Serán subvencionables: obras de adecuación de cocinas, adquisición de maquinaria de cocina, dispensadores o dosificadores de bebidas por copas, sistemas de recogida de residuos, habilitación y modernización de terrazas y su acondicionamiento para el uso durante todo el año.

Podrán optar a este apartado empresas que acrediten el ejercicio de actividad turística en el negocio o establecimiento objeto de mejora, con anterioridad al año 2017. Se admitirán modificaciones de titularidad realizadas por sucesión familiar, así como por transmisión empresarial a través del Programa Berriz Enpresa del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco en colaboración con las Cámaras Vascas-Eusko Ganberak, o cualquier otro programa de transmisión empresarial.

Inversión mínima: 5.000 euros.

- ***Adecuación de la oferta hacia un turismo sostenible, responsable y accesible:***

- Inversiones destinadas a la reducción del impacto de la actividad turística sobre el entorno, como instalaciones de mejora de la eficiencia energética, instalación de energías no contaminantes y renovables, y transporte y movilidad eficiente.
- Incorporación de tecnologías tendentes a facilitar la accesibilidad a todas las personas con diversidad funcional física, visual, auditiva, intelectual y orgánica.

Inversión mínima: 3.000 euros.

Subvención máxima en este apartado b): 30% del importe neto admitido, con un máximo de 15.000 euros.

Nota: se admitirá una única solicitud por persona (física o jurídica) y deberá corresponder a único negocio o establecimiento turístico.

Procedimiento: la concesión de las ayudas se realizará por procedimiento de concurso, estableciéndose para ello criterios de valoración (ver artículo 14 de la orden). Los expedientes se ordenarán de mayor a menor en función de la puntuación obtenida, teniendo prioridad el de mayor puntuación.

Más información: Gobierno Vasco
Departamento de Turismo, Comercio y Consumo
Dirección de Turismo. C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz
Delegación Territorial de Álava: C/ Samaniego, 2. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 01 70 55
www.euskadi.eus

PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LA COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA Y A LA PROMOCIÓN-PROGRAMA CTP

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: microempresas y pymes o unión temporal de las mismas que presten servicios turísticos o tengan incidencia sobre el sector turístico; asociaciones, fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones de promoción y comercialización turística; empresas organizadoras de eventos culturales, gastronómicos y deportivos de proyección turística nacional o internacional que se celebren en Euskadi.

Acciones subvencionables y ayuda:

a) Creación y puesta en marcha, promoción y comercialización de productos turísticos y experiencias turísticas:

Actuaciones subvencionables:

- Creación y puesta en marcha de productos turísticos y experiencias: gastos relativos a creación y registro de marca, diseño de imagen corporativa y estudios previos necesarios (viabilidad y sostenibilidad).
- Elaboración de soportes de comunicación gráficos y audiovisuales.
- Promoción y comercialización online.
- Recepción de turoperadores, periodistas e influencers que contribuyan a la promoción y comercialización de productos turísticos y experiencias en el exterior de la CAPV.
- Participación en actuaciones de promoción organizadas o coordinadas por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, a través de la Agencia Vasca de Turismo, Basquetour.
- Participación en actuaciones de promoción, en las que no participe el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, a través de la Agencia Vasca de Turismo, Basquetour, en aquellos mercados considerados como prioritarios en el Plan de Marketing del Turismo Vasco 2017-2020 tanto en el mercado internacional como nacional.

Subvención máxima del 60% del importe neto admitido, con un máximo de 15.000 euros. En el caso de proyectos alineados con los segmentos indicados como prioritarios en el Plan de Marketing del Turismo Vasco 2017-2020, como son enogastronomía, escapadas, itinerarios, reuniones, Costa Vasca, naturaleza y cultura, además de turismo familiar y turismo de compras, subvención del 60%, con un máximo de 20.000 euros.

b) Apoyo eventos con proyección turística nacional e internacional: se apoyarán eventos realizados en Euskadi por fundaciones, asociaciones y empresas organizadoras de actividades culturales, gastronómicas y deportivas, con proyección nacional e internacional, que contribuyan al posicionamiento turístico de Euskadi y al incremento del número de pernoctaciones.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Elaboración de soportes de comunicación gráficos y audiovisuales.
- Estrategias de comunicación online y offline con repercusión dentro y fuera de la CAPV.

- Recepción de turoperadores, periodistas e influencers que contribuyan a la promoción y comercialización del evento en el exterior de la CAPV.
- Participación en actuaciones de promoción organizadas o coordinadas por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, a través de la Agencia Vasca de Turismo, Basquetour.
- Acciones de promoción fuera de la CAPV que contribuyan a la promoción del evento.
- Otros gastos para la promoción del evento.

Subvención máxima del 50% del gasto neto admitido, con un importe máximo de 15.000 euros por entidad. En el caso de que se acredite un acuerdo de colaboración con una agencia de viajes para su comercialización, subvención del 50% hasta un máximo de 25.000 euros por entidad.

Más información: Gobierno Vasco
Departamento de Turismo, Comercio y Consumo
Dirección de Turismo. C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz
Delegación Territorial de Álava: C/ Samaniego, 2. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 01 70 55
www.euskadi.eus

AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A INVERSIONES ORIGINADAS POR COVID-19 E INVERSIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR TURÍSTICO DE ÁLAVA

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: apoyar a autónomos/as y PYMES del sector turístico de Álava para la realización de inversiones originadas por Covid-19, así como otras inversiones que mejoren la competitividad.

Entidades beneficiarias:

- Pequeñas y medianas empresas que acrediten su actividad en el sector turístico.
- Autónomos/as que desarrollen su actividad en promoción turística.
- Todas las entidades beneficiarias deberán tender el domicilio social y fiscal en Álava.

Actividades subvencionables: serán subvencionables las siguientes inversiones, realizadas entre el 1 de enero de 2020 y el 13 de noviembre de 2020, inclusive:

- **Inversiones relacionadas con la seguridad y protección motivadas por Covid-19:**
 - Mamparas y su colocación o portátiles, tanto en mostradores para la atención al público como para separación de espacios.
 - Sistemas de apertura automática de puertas.
 - Obras de adecuación de espacios para la adaptación a las nuevas necesidades de seguridad sanitaria.
 - Estaciones higiénicas para Covid-19 que permitan una higiene personal y la gestión de residuos.

- **Inversiones relacionadas con la mejora de accesibilidad turística:**
 - Obras que faciliten accesos desde el exterior, desplazamientos horizontales y/o verticales, baños, puertas y pasos, etc., incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas.
 - Paneles y/o soportes que faciliten la orientación visual, auditiva o táctil.
 - Información de servicios en braille y/o visualmente adaptadas.
 - Tecnologías web que permitan el acceso a la información de manera autónoma y a la diversidad de cada persona con discapacidad.
 - Adquisición de sillas Joëlette y/o barras direccionables imprescindibles para el guiado por recursos naturales de personas ciegas y de baja visión, así como de cualquier otro vehículo eléctrico siempre que esté destinado a uso turístico.
- **Inversiones en activos fijos necesarios para la creación, puesta en marcha y crecimiento y diversificación de las actividades turísticas:**
 - Bicicletas que tengan como destino el alquiler con fines turísticos, incluidas sillas portabebés.
 - Coches y autobuses eléctricos.
 - Adquisición de telescopios para la observación astronómica, el avistamiento de especies animales.
 - Obras de adecuación de las instalaciones para uso turístico.
 - Mobiliario y equipamiento necesarios para la oferta del producto o servicios turísticos.
 - Equipamiento informático.
 - Paneles, señales y/o soportes que suministren información turística.

En caso de que un mismo solicitante presente inversiones de diferentes tipos, se presentará una solicitud por cada tipo de inversión.

Ayuda: subvención del 50%, con un importe máximo de subvención de 5.000,00 euros por beneficiario. El importe mínimo de inversión es de 1.000 euros.

Criterios de selección y valoración de proyectos: tipo de inversión; grado de definición, calidad y contenido de la solicitud, así como inclusión desde un primer momento de toda la documentación necesaria; grado de ejecución y cumplimiento de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores; desarrollo de un evento fuera de temporada alta; grado de innovación del proyecto y contribución a la diversificación de la oferta turística; grado de adecuación de las actuaciones presentadas/consideración del proyecto de especial interés estratégico por la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo; tipo de actividad principal de la empresa o persona autónoma ([ver Artículo 9 de la convocatoria](#)).

Más información: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA PYMES Y AUTÓNOMOS

ESTADO: SIN EFECTO LA CONVOCATORIA 2020, POR CAUSAS SOBREVENIDAS (COVID-19), VER [ORDEN FORAL 209/2020, DE 29 DE MAYO](#)

Dirigido a: pequeñas y medianas empresas que acrediten su actividad en el sector turístico, tanto personas físicas como jurídicas, con domicilio social y fiscal en Álava; autónomos que desarrollen su actividad en promoción turística con domicilio fiscal en el THA.

Acciones subvencionables: acciones de promoción turística, considerándose como gastos subvencionables los siguientes:

- Diseño, elaboración, maquetación y traducción de material promocional turístico.
- Acciones publicitarias a nivel estatal o a través de Internet.
- Creación, mejora, promoción y comercialización de productos turísticos, rutas temáticas naturales, gastronómicas y/o culturales y gastos de asesoramiento externo al respecto, y la organización de eventos turísticos.
- Diseño, actualización y traducción de páginas web turísticas, aplicaciones para dispositivos móviles en general e implantación de códigos QR.
- Costes de diseño y programación destinados a facilitar la presencia del solicitante en redes sociales.
- Gastos generados por la realización de visitas guiadas.
- Aplicaciones informáticas que contribuyan a la mejor gestión de la información turística.
- Gastos de asesoramiento externo directamente relacionados con la obtención de una certificación o reconocimiento de calidad, accesibilidad, sostenibilidad.
- Planes de manejo ambientales y/o modelos de gestión inteligentes y/o sostenibles.
- Estudios de viabilidad de nuevas actividades en el campo del turismo o nuevas empresas en el sector turístico.
- Todos los gastos derivados del cumplimiento de la obligación del uso de las dos lenguas oficiales de la CAPV.

Inversión subvencionable mínima: 3.000 euros, salvo para el empresario individual o profesional, en cuyo caso la inversión mínima será de 2.000 euros.

Serán subvencionables las actividades realizadas hasta el 27 de noviembre de 2020 inclusive. Para actividades iniciadas en el último trimestre de 2019, las que se desarrollen hasta el 27 de noviembre de 2020.

Ayuda: subvenciones no reintegrables de hasta el 40% del presupuesto subvencionable, con un límite de 7.500 euros.

Criterios de valoración: 1) Calidad técnica del proyecto, 2) Grado de innovación del proyecto conjunto en general y/o elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos o materiales, acciones, etc., 3) Grado de definición, calidad y contenido de la solicitud, 4) Contribución de las actuaciones a la

desestacionalización de la ocupación turística y/o diversificación, 5) Características de especial interés como la generación de empleo, madurez y viabilidad, potencialidad de crecimiento, etc., 6) Grado de sostenibilidad económica, social y medioambiental.

Más información: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: personas físicas o jurídicas, con actividad mercantil y plantilla inferior a 50 personas, volumen de negocios o balance general no supere los 10 millones de euros, no vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan estos requisitos, que hayan realizado mejoras en el acondicionamiento o en el equipamiento de su establecimiento, tanto nuevo como preexistente, que no hayan sido subvencionadas con esta misma línea de ayudas por el mismo local en 2019 y que estén encuadradas en las siguientes actividades:

671, 672 y 673 Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares (no se subvencionará la hostelería de noche durante los fines de semana, salvo que la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche a hostelería de día)

676 Servicios de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías

667.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración (no se subvencionará a empresas cuya actividad principal sea la prestación de un servicio de catering a colectividades)

681, 682, 683 y 684 Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos

El local deberá estar situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales; deberá estar situado a nivel de rasante de suelo y estar abierto al público; se incluyen los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. Quedan excluidos los establecimientos ubicados en estaciones de servicio.

Acciones subvencionables: inversiones realizadas, entre el 7 de junio de 2019 y el 17 de julio de 2020, en los siguientes conceptos:

- Reforma del local: adecuación, renovación o ampliación.
- Equipamiento nuevo del local: maquinaria, mobiliario y equipos de seguridad.
- Contratación de anteproyectos o proyectos técnicos de actividad/reforma del establecimiento.

Se requerirá una inversión mínima de 150 euros por metro cuadrado de superficie útil del local.

No se consideran inversiones subvencionables: artículos de exposición y prueba; costes de transporte, seguros, tasas, licencias, impuestos o tributos; compra de elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos, inversiones en terrazas y/o veladores, mobiliario destinado al velador, equipos de climatización, rótulos, toldos ni persianas; adquisición de local, derechos de traspaso, cánones de entrada a franquicias, cuotas de alquiler; gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas; gastos en material de oficina, utillaje, vajilla, cuberterías o similares; inversiones realizadas mediante arrendamiento financiero o similar; adquisición de cualquier activo o material con importe unitario inferior a 50 euros.

Ayuda: desde un 25% hasta un máximo del 40% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación obtenida.

Zona Casco Medieval, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina: subvención máxima: 120 euros/m² local, con el máximo de 10.000 euros.

Resto de término municipal de Vitoria-Gasteiz: subvención máxima: 80 euros/m² local, con el máximo de 7.000 euros.

Criterios de valoración: proyecto de inversión ubicado en barrios recogidos en Anexo II de bases; antigüedad de la empresa solicitante; cuantía de la inversión subvencionable; empresa con actividad principal en grupos de actividad 64 y 65; empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores; empresas no participadas por sociedades mercantiles; empresas con posibilidad de atención al público en otros idiomas; mejoras en accesibilidad; calidad de la memoria presentada.

Más información: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 19 62
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA GASTEIZ

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: personas físicas o jurídicas, con actividad mercantil y plantilla inferior a 50 personas, volumen de negocios o balance general no supere los 10 millones de euros, no vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan estos requisitos, encuadradas en las siguientes actividades:

64 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en establecimientos permanentes (excepto 646 c.p. menor tabaco y artículos de fumador y 647.5 suministro productos alimenticios y bebidas en máquinas expendedoras)

65 Comercio al por menor de productos no alimenticios en establecimientos permanentes (excepto 652.1 farmacias, 654.3 vehículos aéreos, 654.4 vehículos fluviales, 654.5 maquinaria, 654.6 cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655 combustibles, carburantes y lubricantes)

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos

671, 672 y 673 Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.

676 servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

El local debe estar situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales; a nivel de rasante de suelo, tener escaparate y estar abierto al público; también se incluyen los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas; excluidos los establecimientos ubicados en estaciones de servicio.

No se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Tampoco se subvencionará a las empresas cuya actividad principal sea la prestación de un servicio de catering a colectividades.

Acciones subvencionables: serán subvencionables los siguientes proyectos de inversión realizados desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 15 de julio de 2020 (inversión subvencionable mínima de 300,00 euros):

a. Equipos informáticos y sus periféricos (únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo de periférico, por local en el que se materialice la inversión).

La inversión máxima subvencionable es de 1.200,00 euros por local en el que se implante este equipamiento, estableciéndose una inversión máxima subvencionable por empresa de 2.400,00 euros, en el caso de que la inversión se haya realizado en más de un local comercial.

Únicamente se considerarán subvencionables estas inversiones en el caso de que sean imprescindibles dentro del proceso de transformación digital de la empresa.

b. Herramientas de gestión y/o software relacionado con la actividad principal de la empresa.

La inversión máxima subvencionable es de 3.000,00 euros.

c. Desarrollo de página web de la empresa.

- Mejoras implantadas en página web corporativa preexistente.
- Adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles.

Las páginas web nuevas deberán tener el protocolo de transferencia de datos https y tener instalada una herramienta de analítica web y estar adaptadas a dispositivos móviles.

Las páginas web con venta on-line deberán disponer de pasarela de pagos.

No será compatible la solicitud por actuaciones de implantación de páginas web con la de mejora o adaptación.

Las páginas web para ser subvencionables deberán estar activas/disponibles desde el momento de la solicitud de la subvención.

La inversión máxima subvencionable para el desarrollo de una página web sin venta online, para la implantación de mejoras en una página web preexistente o para la adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles es de 1.000,00 euros y para el desarrollo de una página web con venta on-line es de 4.000,00 euros.

d. Herramientas y equipos relacionados con la comunicación en el punto de venta, la creación de un proceso de compra interactivo y/o con la personalización del producto a través de la digitalización.

La inversión máxima subvencionable es de 3.000,00 euros por local en el que se implante este equipamiento, estableciéndose una inversión máxima subvencionable por empresa de 6.000,00 euros.

e. Aplicaciones y diseño de estrategias de marketing digital.

La inversión máxima subvencionable es de 2.000,00 euros.

f. Herramientas y equipos relacionados con la geolocalización y/o el Big data, centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.

La inversión máxima subvencionable es de 2.000,00 euros.

En el caso de activos fijos que se hayan instalado en más de un local comercial se establece una inversión máxima subvencionable por empresa de 4.000,00 euros.

Ayuda: desde un 40% hasta un máximo del 70% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación obtenida.

Criterios de valoración: calidad del proyecto de transformación digital (grado de desarrollo del proyecto, entidad y grado de definición de los objetivos del proyecto, inversión realizada y coherencia entre cuantía/tipología, impacto potencial del proyecto en el posicionamiento competitivo de la empresa, grado de implicación de la empresa en el proceso de digitalización); antigüedad de la empresa; empresas que hayan participado en el programa eus-COMMERCE impulsado por el Gobierno Vasco y las Cámaras de Comercio e Industria Vascas, en los años 2017, 2018 ó 2019; empresas con plantilla inferior a 10 personas. Consultar la valoración en la base 10 de la convocatoria.

Más información: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 19 62
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS PARA EMPRESAS DE SECTOR ARTESANÍA

AYUDA A LA ACTIVIDAD DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: todo/a artesano/a, empresas y asociaciones artesanales y demás entidades representativas del sector que, acrediten su empadronamiento o domicilio fiscal y/o social en el Territorio Histórico de Álava y se encuentren inscritas en el Registro General de la Artesanía de Álava.

Gastos subvencionables:

- Coste de matrícula en cursos de formación, incluidos los gastos de material didáctico imprescindible para la realización del curso.
- Edición y elaboración de material promocional tipo catálogos, folletos o material análogo.
- Implantación y rediseño de páginas web.
- Participación en ferias de artesanía o certámenes similares (galerías de arte,...) tanto fuera como en el propio Territorio Histórico de Álava, incluyéndose los gastos de inscripción, alquiler de espacio, montaje de stand, envío de material y consumo eléctrico del stand.
- Consultoría externa para la mejora de la gestión, de la imagen del negocio y/o viabilidad.
- Gasto global de la contratación de personal aprendiz o artesano novel (la contratación deberá ser por un tiempo igual o superior a 6 meses, con una dedicación de al menos media jornada).

Ayuda: la ayuda podrá alcanzar hasta un 70% del presupuesto subvencionable, con unos límites máximos absolutos que figuran en el anexo de la convocatoria. En todo caso, el importe de la subvención máxima no podrá superar los 4.000 euros.

Importe mínimo de subvención propuesta debe ser 600 euros.

Criterios de concesión: mejora de la competitividad de la empresa; compromiso de la empresa con el mantenimiento de la actividad artesana; porcentaje de justificación con respecto al importe justificado en la última convocatoria de esta línea de ayudas en la que el solicitante resultó beneficiario; claridad, detalle y suficiencia tanto de la memoria explicativa de las acciones objeto de subvención como de la propia solicitud; grado de impacto del proyecto.

Más información: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

AYUDA A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES POR PARTE DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: todo artesano/a, empresas y asociaciones artesanales y demás entidades representativas del sector que, acrediten su empadronamiento o domicilio fiscal y/o social en el Territorio Histórico de Álava y que, al menos desde el 1 de enero de 2020 se encuentren inscritas en el Registro General de Artesanía de Álava, o bien hayan iniciado para dicha fecha el proceso de solicitud de alta.

Gastos subvencionables y ayuda: serán subvencionables de los proyectos iniciados en el año 2020, los que se desarrollen hasta el 27 de noviembre de 2020, inclusive. De los proyectos iniciados en el último trimestre de 2019, los que se desarrollen hasta el 27 de noviembre de 2020, inclusive, siempre que no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores:

- Adquisición, montaje e instalación de maquinaria y utillaje de producción específicos y necesarios para el desarrollo de la actividad, incluidos en su caso los costes de portes, así como la adquisición de carpas y similares para su uso en ferias, como de equipamiento informático y software relacionado con la actividad artesanal.

Inversión mínima: 200 euros

Subvención: 80% del gasto subvencionable, con el máximo de 3.000 euros

- Realización de obras menores necesarias para implantar, modernizar, rehabilitar, reformar o acondicionar los talleres y locales, en los que, de forma independiente y separada, se desarrolle la actividad artesanal, incluyéndose el acondicionamiento de locales que tenga por finalidad lograr un ahorro energético, así como la redacción del proyecto técnico y la dirección de la obra.

Inversión mínima: 1.000 euros

Subvención: 40% del gasto subvencionable, con el máximo de 4.000 euros

Criterios de concesión: la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia, estableciéndose un orden de prioridad en función de las distintas líneas de actuación.

Más información: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

AYUDAS PARA EMPRESAS DE COMERCIO, SERVICIOS PERSONALES, TURISMO Y HOSTELERÍA Y ARTESANÍA UBICADAS EN ZONAS RURALES Y/O MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES

AYUDAS AL DESARROLLO Y A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS ZONAS RURALES CLASIFICADAS G4, G5 Y G6 DIRIGIDAS A ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO (EREIN PRIVADOS)

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: inversión en la creación y desarrollo de actividades no agrarias que contribuyan al mantenimiento o incremento del empleo en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- Actividades no relacionadas con el sector agrario, pero que diversifiquen dicho sector.
- Constitución y desarrollo de microempresas, pequeñas y medianas empresas, siempre que las inversiones no se destinen a la producción, transformación y comercialización de productos agroalimentarios, que estén relacionados con el desarrollo económico en el ámbito rural, como:
 - Proyectos relacionados con la actividad industrial.
 - Proyectos relacionados con el turismo, alojamiento rural y agroturismos, la prestación de servicios de turismo, tiendas, restaurantes, la oferta local y la alimentación.
 - Proyectos relacionados con la implantación y oferta de servicios, como: servicios técnicos de arquitectura e ingeniería, contabilidad, auditoría de servicios, limpieza industrial, actividades veterinarias; servicios a todos los sectores económicos, como la agricultura o la silvicultura o para la población rural: catering, transporte, servicios de seguridad vial, servicios para las áreas protegidas, servicios de seguridad, servicios de jardinería, gestión de parques; servicios relacionados con actividades de ocio, recreativas y deportivas.
 - Proyectos para el desarrollo de la artesanía y de las actividades artesanales.
 - Proyectos relacionados con TICs, comercio electrónico.
- Creación neta de empleo: podrán ser beneficiarias las microempresas, pequeñas y medianas empresas, siempre que no sean agrarias y se ubiquen en zonas rurales. Se subvencionará la contratación de personas desempleadas (excluyendo contratos en prácticas). En todo caso, deberá tratarse de un empleo de al menos el 50% de las horas estipuladas en el convenio colectivo aplicable. También podrán beneficiarse personas físicas desempleadas que vayan a adquirir la condición de empresa, residentes en zonas rurales, que inicien un proyecto no agrario que genere su autoempleo.

Acciones y gastos subvencionables: inversiones y/o gastos realizados desde el 1 de enero de 2019, considerándose los siguientes costes subvencionables:

- **Para la diversificación económica y la creación y desarrollo de microempresas y PYMES:**
 - Adquisición de bienes inmuebles vinculados al plan empresarial.
 - Construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles vinculados al plan empresarial.
 - Compra y arrendamiento financiero de maquinaria y equipos nuevos.
 - Compra de maquinaria y equipos de segunda mano que no hayan sido objeto de otras ayudas en los cinco años anteriores.
 - Costes, hasta un máximo del 10%, relacionados con bienes inmuebles (honorarios arquitectos, ingenieros y asesores).
 - Adquisición de un vehículo siempre que la actividad subvencionada se desarrolle en el mismo y haya tenido que sufrir una adaptación para poder llevarla a cabo, y cuando la actividad económica sea exclusivamente la de transporte de personas o mercancías, hasta un máximo del 20% del importe total sin que pueda superar los 20.000 euros.
 - Adaptación de vehículos para el desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 10.000 euros.
 - Inversiones en programas y aplicaciones informáticas, páginas y plataformas web.
 - Inversiones en adquisición o registro de patentes, licencias, derechos de autoría y marcas registradas, hasta un máximo de 20.000 euros de subvención por este concepto.
 - Utillaje y mobiliario.
 - Estudios vinculados a la inversión, hasta un máximo del 10% del importe subvencionable.
 - Trabajos propios hasta un máximo del 20% del presupuesto subvencionable.
 - Otras infraestructuras vinculadas al proyecto.
- **Para la creación de empleo:**
 - Los costes vinculados a la contratación, correspondientes al salario bruto y seguridad social, durante dos ejercicios, de las personas contratadas.

Ayuda: las ayudas se concederán en función de la puntuación obtenida de la valoración del proyecto (criterios de valoración: comarca, promotor y proyecto), consistiendo en un porcentaje de subvención no reintegrable de las inversiones y/o gastos realizados.

En el caso de creación de empleo, las ayudas consisten en una cantidad fija en proporción a la jornada de horas contratada.

Más información: Gobierno Vasco
Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras
Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas
C/ Donostia 1, Lakua. 01010 Vitoria-Gasteiz
Tfno: 945 016 308
www.euskadi.eus

Fundación Hazi Fundazioa
Granja Modelo s/n. 01192 Arkaute
Tfno: 945 00 32 40
<http://www.hazi.es/es/>

AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, AL DESARROLLO Y A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS RURALES INCLUIDOS EN LA ZONA LEADER APROBADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PAÍS VASCO 2015-2020

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 05/10/2020

Dirigido a:

- Ayudas destinadas al apoyo al emprendimiento (Capítulo II).
- Ayudas a las inversiones en la creación, ampliación y modernización de empresas (Capítulo III).
- Ayudas a la contratación por cuenta ajena (Capítulo IV).
- Ayudas para inversiones en infraestructuras, servicios básicos y renovación de los pueblos Leader (Capítulo V).
- Ayudas para la vivienda (Capítulo VI).

Acciones y gastos subvencionables y cuantía de subvención:

Capítulo II: Ayudas destinadas al apoyo al emprendimiento: acciones a acometer durante el itinerario emprendedor del proyecto de que se trate:

- Cuotas de autónomos.
- Gastos por consultoría y asesoramiento.
- Gastos notariales de constitución de empresa
- Gastos corrientes, como alquileres, luz y agua en local diferente a la vivienda habitual donde se trabaje la puesta en marcha del Plan de Empresa.
- Formación empresarial y específica.
- Estudios de prospección, documentación, mercado y/o viabilidad.
- Asistencia a ferias, viajes de prospección comercial en el ámbito europeo que se justifiquen mediante la presentación de billetes.
- Realización de maquetas y prototipos.
- Gastos de comunicación ligados al proyecto (campañas de publicidad, diseño de páginas web, su registro y hosting, diseño de redes sociales, diseño y edición de catálogos, carteles, tarjetas de visita, etc.).
- Gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de patentes, homologaciones, modelos de utilidad y marcas comerciales. Adquisiciones de software y hardware en general, así como desarrollos o aplicaciones informáticas específicas.
- Gastos de rotulación de vehículos y edificios.

- Equipos informáticos y software, así como desarrollos o aplicaciones informáticas específicas.

Cuantía de subvención: las ayudas se concederán en función de la puntuación obtenida de la valoración del proyecto (criterios de valoración: grado de ruralidad, adaptación al correspondiente PDR comarcal, grado de innovación del proyecto, potencial empresarial del proyecto, valoración del equipo promotor, volumen de costes de puesta en marcha del plan empresarial, tutela del proyecto y persona solicitante mujer), partiendo de 4.800 euros hasta 7.820 euros.

Capítulo III: Ayudas a las inversiones para la creación, ampliación y modernización de empresas:

proyectos de creación y/o modernización de micros, pequeñas y medianas empresas de cualquier tipología de los sectores secundario y terciario:

- Construcción o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Urbanización y otras infraestructuras vinculadas.
- Compra y arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos.
- Costes, hasta un máximo del 10%, relacionados con bienes inmuebles (honorarios profesionales).
- Equipos informáticos.
- Desarrollo de páginas web.
- Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Trabajos propios hasta el 20% del presupuesto subvencionable.
- Compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad.
- Adquisición de un vehículo siempre que la actividad subvencionada se desarrolle en el mismo y haya tenido que sufrir una adaptación considerable, hasta un máximo del 20% del importe total sin que pueda superar los 20.000 euros.
- Adaptación de vehículos para el desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 10.000 euros.
- Adquisición de un vehículo, siempre y cuando la actividad económica sea exclusivamente la de transporte de personas o mercancías, con un máximo del 20% del importe total del vehículo o, en su caso, 20.000 euros.
- Utillaje.
- Mobiliario.
- Estudios vinculados a la inversión, hasta un 10% del coste subvencionable.
- El IVA no recuperable con arreglo a la legislación aplicable.

Cuantía de subvención: las ayudas se concederán en función de la puntuación obtenida de la valoración del proyecto (criterios de valoración: grado de ruralidad, adaptación al correspondiente PDR comarcal, grado de innovación del proyecto, potencial empresarial del proyecto, valoración del equipo promotor, creación de empleo y persona solicitante mujer), consistiendo en un porcentaje de subvención no reintegrable de las inversiones y/o gastos realizados, hasta un máximo de 200.000 euros por empresa en el período de tres ejercicios fiscales.

Capítulo IV: Ayudas a la contratación por cuenta ajena: contrataciones de personal por cuenta ajena, tanto en las explotaciones agrarias que diversifiquen su actividad como en micros, pequeñas y medianas empresas no agrarias, así como en el caso de autónomos que contraten a una persona, con el objetivo de generar nuevos puestos de trabajo en las zonas LEADER que contribuyan al mantenimiento o incremento de la población rural.

Cuantía de subvención: las ayudas se concederán en función de la puntuación obtenida de la valoración del proyecto (criterios de valoración: grado de ruralidad y situación de la persona contratada-discapacidad y parado de larga duración), consistiendo en una cantidad fija que se concederá por puesto de trabajo creado y siempre en proporción a la jornada contratada.

Más información: Gobierno Vasco
Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas
C/ Donostia 1, Lakua. 01010 Vitoria-Gasteiz
Tfno: 945 016 308 (Arantza Peña)
a-pena@euskadi.eus
www.euskadi.eus

Asociación para el Progreso del Desarrollo Rural-MENDINET
Arkaute s/n. 01192 Arkaute.
Tfno: 945 410 309
mendinet@mendinet.org
www.mendinet.org
[Información completa y solicitudes](#)

AYUDAS PARA FOMENTAR EL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y/O ARTESANAL EN ENTIDADES LOCALES DE ÁLAVA

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: asociaciones sin ánimo de lucro, autónomos o personas físicas que quieran desarrollar un proyecto comercial y/o artesanal en entidades locales de Álava de menos de 1.000 habitantes, para atender productos de primera necesidad de alimentación y/o del hogar y/o para la venta de productos locales y/o artesanales.

Gastos subvencionables: inversiones a realizar entre 1 de enero y 30 de noviembre de 2019:

- Obras de acondicionamiento y reformas de locales.
- Adquisición de mobiliario, maquinaria y equipamiento comercial nuevo relacionado con la actividad a desarrollar (vitrinas expositoras, ordenadores, terminales de punto de venta, impresoras, lectores de código de barras y demás elementos periféricos de los ordenadores).

Cuantía: subvención a fondo perdido, del 90% del gasto subvencionable, con el límite máximo de 5.000 euros.

Inversión mínima subvencionable: 1.000 euros.

Criterios de valoración: ubicación de la entidad local, grado de definición, calidad y contenido de la solicitud, número de habitantes de la entidad local, valoración del proyecto comercial.

Más información: Diputación Foral de Álava
Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
Plaza de la Provincia, 5 - 1ª planta, 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN LLODIO

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: microempresas (hasta 10 trabajadores/as), cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan el domicilio social y fiscal en Llodio y que hayan realizado el alta inicial en el IAE en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

Gastos subvencionables: Se subvencionarán los gastos inherentes a la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros 12 meses de la empresa:

- Gastos de arrendamiento del local donde se ubique el negocio
- Suministros del local (luz, agua, gas, teléfono)
- Primas de seguros
- Servicios profesionales independientes
- Publicidad y promoción
- Gastos notariales, registro y constitución de la empresa
- Las cotizaciones a la Seguridad Social en el RETA, o mutualidad correspondiente, así como por contingencias comunes en el Régimen General, en caso de contar con trabajadores/as por cuenta ajena, generados durante un período máximo de un año a partir del Alta en el IAE de la empresa

Ayuda: La subvención máxima para cada empresa será de 2.000 euros, o 3.000 euros si cualquiera de las personas promotoras cuenta con un plan de viabilidad previo realizado por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llodio y que ésta certifique la viabilidad del negocio.

Criterios de valoración: personas desempleadas; generación de empleo; nueva línea de negocio; nueva empresa.

Más información: Ayuntamiento de Llodio
Agencia de Desarrollo Local
Herriko Plaza, s/n, 01400 Llodio/Llodio
Tfno. 944 03 48 00
www.laudio.eus

APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN AMURRIO

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: fomento de la implantación de pequeñas empresas del ámbito del comercio minorista, turismo, hostelería, servicios e industria, ubicadas en el término municipal de Amurrio y que cumplan los siguientes requisitos:

- Con plantilla que no supere las 10 personas empleadas.
- Que no esté vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan alguno de estos requisitos.
- El domicilio social de la empresa debe estar dentro de los límites del término municipal de Amurrio.
- Empresarios individuales: haberse dado de alta en el IAE y en la Seguridad Social entre el 21 de noviembre de 2018 y el 20 de noviembre de 2019 y que no hayan estado de alta desarrollando la misma actividad los últimos tres años.
- Sociedades: sea cual sea la forma societaria elegida, no podrán haber estado dada de alta desarrollando la misma actividad los últimos tres años previos a la fecha de alta por el que solicitan la subvención.
- Todas las personas integrantes de la empresa deberán estar empadronadas en el término municipal de Amurrio, con una antigüedad mínima de dos años. En caso de sociedades, si alguno de los socios no estuviese empadronado en el municipio, se prorrateará la subvención a recibir, teniendo en cuenta el porcentaje de socios empadronados sobre el total de socios de la empresa.

Gastos subvencionables:

- Gastos de constitución de la empresa.
- Gastos de puesta en marcha de la actividad.
- Gastos de arrendamiento del local donde se desarrolla la actividad empresarial.
- Gastos de marketing y representación.
- Inversiones realizadas para el desarrollo de la actividad.
- Otros de naturaleza análoga.

Cuantía de la subvención: la subvención ascenderá a un máximo de 1.500 euros por proyecto empresarial, excepto para aquellos beneficiarios que cuenten con un local expresamente destinado al proyecto, a los cuales se les incrementará la subvención en un 75%.

Más información: Ayuntamiento de Amurrio

Plaza Juan de Urrutia, s/n. 01470 Amurrio

Tfno. 945 891 161

<http://www.amurrio.org/es>

AYUDAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN IRUÑA DE OCA

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que pongan en marcha una iniciativa empresarial en el ámbito de comercio minorista, turismo, hostelería, servicios e industria, en el término municipal de Iruña de Oca. La empresa deberá tener la sede fiscal en este municipio, y las personas promotoras deberán estar empadronadas en el mismo con una antigüedad mínima de dos años.

Gastos subvencionables:

- Gastos de constitución de la empresa.
- Gastos de puesta en marcha de la actividad.
- Gastos, en su caso, de arrendamiento del local donde se desarrolla la actividad.
- Gastos de marketing y representación.
- Inversiones realizadas para el desarrollo de la actividad y otras de naturaleza análoga.

Ayuda: Subvenciones a fondo perdido, hasta un máximo del 50% de los gastos subvencionables. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 1.000 euros.

Más información: Ayuntamiento de Iruña de Oca
Parque Jose Antonio Lehendakari Agirre 1. 01230 Iruña de Oca
Tfno. 945 37 10 64
<https://www.irunadeoca.com/>

AYUDAS A NUEVAS EMPRESAS DE VALDEGOVÍA

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 31/12/2020

Dirigido a: empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Iniciar o continuar con una actividad empresarial comenzada en los dos últimos años, en el municipio de Valdegovía.
- Que el establecimiento empresarial se encuentre en el término municipal de Valdegovía.
- Estar empadronados/as en el Ayuntamiento de Valdegovía en el momento de la petición de la solicitud, al menos una de las personas promotoras del proyecto empresarial.
- Que la empresa no supere los 10 trabajadores/as.
- Los beneficiarios/as de esta subvención deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.
- Se exigirá una continuidad de la actividad de la empresa de 3 años.

Gastos subvencionables:

- Cuotas de arrendamiento del local

- Obras de acondicionamiento del local
- Compra de equipamiento, mobiliario, maquinaria y utillaje relacionado con la actividad
- Creación de páginas web
- Equipos informáticos
- Instalación de redes WIFI con servicio para la clientela
- Rótulos comerciales bilingües (euskera-castellano)
- Cotizaciones a la Seguridad Social
- Gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto (gastos de constitución, registro, proyecto técnico...)

Estos gastos se entenderán como subvencionables si han sido generados durante máximo de un año a partir del alta en IAE de la empresa y están directamente relacionados con la marcha del negocio.

Ayuda: Subvenciones a fondo perdido, hasta un máximo del 40% de los gastos subvencionables.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 15.000 euros.

Más información: Ayuntamiento de Valdegovía
C/Arquitecto Jesús Guinea, 46. 01426 Villanueva de Valdegovía
Tfno. 945 35 30 33
<http://www.valdegovia.eus>
[Información completa y solicitudes](#)

AYUDAS A NUEVAS EMPRESAS DE ZAMBRANA. PROGRAMA EKIN

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 15/09/2020

Dirigido a: personas físicas o jurídicas que pongan en marcha una iniciativa empresarial o la hayan iniciado en los dos últimos años en el municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber puesto en marcha por primera vez o continuar con una actividad empresarial comenzada en los dos últimos años, en el municipio de Zambrana.
- Que la ubicación de la actividad se encuentre en el término municipal de Zambrana.
- Estar empadronados/as en el Ayuntamiento de Zambrana, al menos una de las personas promotoras del proyecto empresarial, con una antelación mínima de 5 meses desde la publicación de las presentes bases en el BOTHA.
- Que la empresa no supere los 10 trabajadores a fecha de solicitud.
- Los beneficiarios/as de esta subvención deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las Administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones en la Seguridad Social.
- Se exigirá una continuidad de la actividad de la empresa de 24 meses. Si la actividad cesara, se iniciará un procedimiento de reintegro en el que el beneficiario tendrá que proceder a la devolución del 50% de la subvención concedida.

Gastos subvencionables: Se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos de constitución: los costes de constitución de sociedades (certificados, notaría, registro...).
- Gastos de comunicación ligados al proyecto, desglosados como sigue:
 - Campañas de publicidad y “merchandising”, rotulación de establecimientos y vehículos, iluminación en rótulos y diseño, impresión y entrega de publicidad en mano. Bilingüe (euskera y castellano).
 - Creación de perfil y contenido en redes sociales, banner publicitario en páginas web de otras empresas, cuotas de mantenimiento de web, gastos relativos a la incorporación de “plugins” en la web, así como el coste de los servicios de promoción en redes sociales. Se establece un periodo mínimo de un año, en el que las páginas web y redes sociales deben mantenerse actualizadas.
- Gastos de proyectos técnicos: el coste del proyecto técnico requerido para la obtención de la licencia de actividad.
- Gastos de asesoramiento técnico especializado: El coste de un servicio especializado (ingeniería, informática, derecho, relaciones laborales, etc.).
- Gastos de formación complementaria: El coste de acciones de formación complementaria y necesaria para el proyecto empresarial.
- Inversión en inmovilizado: instalaciones (se utilizarán criterios de eficiencia energética en caso de instalaciones eléctricas, de iluminación, etc.), utillaje, mobiliario, maquinaria, vehículos (solo en el caso, debidamente justificado, de que sea imprescindible para el desarrollo de la actividad), etc. Se exige como requisito que estos activos permanezcan físicamente en el establecimiento como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura).
- Gastos de trabajos y estudios necesarios para la puesta en marcha de un modelo de negocio de nueva implantación en la Comarca de Añana.

Ayuda: la subvención máxima alcanzable por entidad solicitante será de 1.000,00 euros, subvencionando, por tanto, únicamente la propuesta presentada y resuelta favorablemente que mayor puntuación total haya obtenido.

Criterios de valoración: grado de innovación; grado de definición del proyecto; participación en procesos de acompañamiento; participación de mujeres (al menos el 50%).

Más información: Ayuntamiento de Zambrana
C/ Ayuntamiento, 2. 01212 Zambrana (Araba)
Tfno. 945 337014

<http://www.ayuntamientodezambrana.com/>

[Información completa y solicitudes](#)

AYUDAS PARA LLEVAR A CABO PROCESOS DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN/TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PROGRAMA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN EN ÁLAVA. ÁLAVA INNOVA

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, con domicilio social y fiscal en el THA o que al menos, tengan ubicado en el THA un centro de actividad, y que a la fecha de presentación de la solicitud haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución o inicio de la actividad, y que lleven a cabo procesos de innovación.

Actividades subvencionables: Serán subvencionables actividades innovadoras, encuadradas en:

- Concepto Industria 4.0: fabricación avanzada, introducción de uso intensivo de tecnologías digitales, ciberseguridad, big data, fabricación aditiva e impresión 3D, robótica colaborativa, realidad aumentada, realidad virtual, sistemas ciberfísicos o el internet de las cosas.
- Producto o servicio: introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o con mejoras sustanciales.
- Proceso: implantación de procesos de producción, logística, distribución o actividades de apoyo a productos o servicios nuevos o con mejora significativa.
- Organización: implementación de nuevos métodos organizativos.
- Mercado: implementación de nuevas estrategias o conceptos comerciales que permitan apertura a nuevos mercados.
- Otras: cualquier otra actuación de carácter innovador.

Gastos o inversiones subvencionables:

- Gastos externos incurridos en la contratación por la entidad solicitante de alguna de las actuaciones innovadoras mencionadas, debiendo ser realizados por proveedores con capacidad suficiente.
- Para empresas de 100 o menos personas trabajadoras, serán subvencionables las inversiones de inmovilizado como aplicaciones informáticas y maquinaria. También en el caso de leasing, siendo subvencionables, en este caso, las cuotas sin intereses, sin gastos y sin IVA.
- Gastos internos de personal laboral (personal investigador y/o técnico y/o creativo) vinculados al diseño, desarrollo, ejecución, seguimiento y/o evaluación de alguna de las actuaciones, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en la convocatoria.

Serán subvencionables los gastos o inversiones incurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y hasta el 15 de septiembre de 2021, inclusive.

Ayuda: subvenciones en función del tipo de beneficiario, gasto/inversión y puntuación obtenida en la valoración del proyecto (en régimen de concurrencia competitiva), de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Personas autónomas: con valoración desde 50 puntos, hasta el 50% de los gastos externos, 20% de los gastos internos y 10% de las inversiones.
- PYMES: con puntuación de 50 a 80 puntos, hasta el 30% en gastos externos, 10% de las inversiones (sólo PYMES con 100 o menos personas trabajadoras) y 20% en gastos internos. Con valoración de 80 o más puntos, hasta el 40% en gastos externos, 10% de las inversiones (sólo PYMES con 100 o menos personas trabajadoras) y 20% en gastos internos.
- Resto de empresas: hasta el 20% en gastos externos y 20% en gastos internos.

Gastos internos de personal: subvención de hasta el 20% del coste salarial bruto, incluyendo los costes de la seguridad social de la entidad beneficiaria siempre que su dedicación sea exclusiva a la actuación subvencionada. Si su dedicación es parcial, la subvención se calculará proporcionalmente.

Más información: Diputación Foral de Álava
Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18
www.araba.eus

AYUDAS PARA PROMOVER LA DIGITALIZACIÓN EN ÁLAVA. COVID-19 ÁLAVA DIGITALIZA

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA LAS 14:00 H DEL 30/11/2020

Dirigido a: promover la digitalización en las empresas alavesas, mediante la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones para la digitalización que lleven a cabo empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- PYMES, cualquiera que sea su forma jurídica, con domicilio social y fiscal en Álava o que al menos tengan ubicado en Álava un centro de actividad y que a la fecha de presentación de la solicitud, haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución o inicio de actividad.
- Autónomos/as con domicilio fiscal en Álava y que, a la fecha de presentación de la solicitud, haya transcurrido, al menos, un año desde su alta en el IAE.

Actividades subvencionables: actuaciones de mejora competitiva en base a la digitalización tanto de los procesos productivos como de los procesos comerciales y postventa mediante la implantación, entre otras, de tecnologías de ciberseguridad, teletrabajo, teleasistencia y monitorización remota, automatización, robótica colaborativa y flexible, realidad virtual y aumentada, fabricación aditiva, inteligencia artificial, big data, cloud e internet de las cosas. También diagnósticos, estudios de estrategia y otras iniciativas para la transformación digital, adquisiciones de inmovilizado, formación específica al personal, así como la contratación de personal cualificado en competencias para la digitalización.

Así, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos externos, incluido inmovilizado, para llevar a cabo dichas actuaciones.
- Gastos externos de formación al personal: formación específica de duración total inferior a 100 horas y con relación directa a las actuaciones presentadas. Hasta un máximo de 5.000 euros de coste.

- Gastos internos de nuevas contrataciones de personal cualificado en las actuaciones para la digitalización, que cumpla los siguientes requisitos:
 - Personal cualificado, con formación académica y categoría profesional acordes.
 - Estar destinado al desarrollo de tareas ligadas a las actualizaciones de digitalización.
 - Pertenecer al grupo de cotización 1 del Régimen General.
 - No tener relación de consanguinidad o afinidad de primer o segundo grado con el equipo directivo de la empresa.
 - Contrato deberá tener una duración no inferior a 6 meses a jornada completa, con fecha de inicio en 2020.

Serán subvencionables los gastos o inversiones incurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive. Excepcionalmente, cuando lo justifiquen las circunstancias y naturaleza del proyecto, se admitirán gastos devengados antes de la presentación de la solicitud iniciadas a partir del 1 de julio de 2020, siempre que estas solicitudes se presenten antes del 30 de septiembre de 2020.

Se requiere una inversión mínima de 3.000 euros.

Ayuda: subvenciones a fondo perdido:

- 20% de los gastos externos.
- 10% de la adquisición de inmovilizado.
- 20% de los gastos internos de contratación de personal.

En el caso de empresas que hayan presentado solicitud al programa Álava Innova 2020, el porcentaje de subvención para gastos externos e internos será del 30%, para actuaciones no incluidas en la solicitud de Álava Innova.

Subvención máxima de 15.000 euros para gastos externos, 10.000 euros para inmovilizado, 15.000 para gastos internos de personal, y de 20.000 euros por empresa beneficiaria.

Más información: Diputación Foral de Álava
Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 18 18 18

www.araba.eus

[Información completa y solicitudes](#)

AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

ESTADO: PLAZO ABIERTO

Dirigido a: personas físicas o jurídicas que contraten a personas que pertenezcan a alguno de los colectivos de bonificación.

Ayuda: bonificaciones de las cuotas a la Seguridad Social, con cuantías y duración dependiendo del tipo de contrato y del colectivo al que pertenezca la persona contratada.

Ver ayudas y bonificaciones a la contratación

Más información: Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Álava
Pintor Jesús Apellániz nº 11. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 21 41 76
www.sepe.es

AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EMPRESAS VASCAS. PROGRAMA LEHEN AUKERA

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 30/10/2020

Dirigido a: contratación de personas jóvenes, en situación de desempleo y sin previa o con escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación, por las empresas vascas, como medida para favorecer la mejora de su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional, y de consolidar su inserción laboral.

Podrán ser beneficiarias empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como asociaciones y fundaciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- Domicilio social y fiscal o centro de trabajo en CAPV.
- No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 50% por una o varias administraciones públicas.
- Haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria.

Requisitos de las personas jóvenes contratadas:

- Mayores de 16 años y menores de 30 años.
- Residencia en CAPV.
- Inscritas como demandantes de empleo en Lanbide y desempleadas en el momento de la formalización del contrato.

- Estar en posesión de alguna de estas titulaciones: Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia; Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia; Técnico/a Superior o Medio de Formación Profesional reglada, de la formación profesional específica; Formación Profesional básica; otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores; Certificados de Profesionalidad.
- Tener una experiencia laboral máxima de 6 meses en empleos relacionados con su titulación.
- Inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.

Acción subvencionable: podrán ser objeto de esta convocatoria los contratos indefinidos, así como los contratos de prácticas de al menos 6 meses de duración, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en centros laborales radicados en la CAPV, celebrados con personas jóvenes que, a fecha de inicio del contrato cumplan con las mencionadas condiciones, y hayan sido seleccionados según el procedimiento estipulado en la convocatoria. Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial (nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida).

Los contratos deberán iniciarse desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2020.

Ayuda: desde 3.500 euros hasta 11.660 euros, en función de la titulación académica y del tipo de contrato. Todas las cuantías señaladas se incrementarán en un 10% adicional para contratos celebrados con mujeres.

Más información: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00
<http://www.lanbide.euskadi.eus/>

[Información completa y solicitudes](#)

AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 16/10/2020

Dirigido a: facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, entre ellas las que hayan perdido su empleo con posterioridad a la declaración del estado de alarma por la crisis Covid-19, en la implantación o desarrollo de proyectos empresariales nuevos o de expansión por parte de empresas de base tecnológica y/o innovadoras, considerados como de interés estratégico para el desarrollo tecnológico y/o innovador.

Acción subvencionable: podrán ser objeto de esta convocatoria las contrataciones que cumplan las siguientes características:

- Las ofertas de empleo deben ser gestionadas por Lanbide.
- La duración mínima de los contratos será de 6 meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.

- Los contratos podrán ser a jornada completa o tiempo parcial, con un mínimo del 50% de la jornada.
- Las contrataciones deberán iniciarse, como máximo, en fecha de noviembre de 2020.
- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo.
- El proyecto deberá contar preceptivamente con un informe favorable del departamento correspondiente de Gobierno Vasco o entidad dependiente (SPRI u otras entidades) que garantice el interés estratégico del mismo.

Ayuda: ayuda máxima de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses (en contrataciones a tiempo parcial, la subvención será proporcional). En caso de contratación de personas pertenecientes a determinados colectivos, el importe máximo de la ayuda será de 9.000 euros. Todas las cuantías señaladas se incrementarán en un 10% adicional cuando los contratos sean de carácter indefinido.

Más información: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00

<http://www.lanbide.euskadi.eus/>

[Información completa y solicitudes](#)

AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 30/10/2020

Dirigido a: facilitar la contratación por empresas con domicilio social y fiscal en la CAPV de personas de edad igual o superior a 30 años, que residan en la Comunidad Autónoma de Euskadi, estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide en la fecha de inicio del contrato y haberlo estado durante, al menos, 360 días en el período de los últimos 540 previos a tal fecha, y dispongan de un perfil profesional adecuado para el desempeño del puesto a contratar.

Acción subvencionable: podrán ser objeto de esta convocatoria las contrataciones que cumplan las siguientes características: contratos indefinidos, contratos temporales de duración igual o superior a 12 meses y los contratos temporales de duración igual o superior a 6 meses, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo radicados en la CAPV. Dichos contratos deberán iniciarse a partir del 27 de diciembre de 2019, ajustándose a los plazos, condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

Los contratos podrán formalizarse en base a cualquier modalidad contractual acorde a la legislación laboral, exceptuando los contratos para la formación y el aprendizaje, los contratos fijo-discontinuos y los contratos celebrados por empresas de trabajo temporal para su cesión a empresa usuaria.

Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial (nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida).

Ayuda: cuantías desde 2.100 hasta 14.150 euros, en función de la titulación y tipo de contrato. Estas cuantías se incrementarán en un 15% cuando la persona contratada cumpla, al menos, una de estas

características: edad igual o superior a 45 años o ser mujer. Asimismo, se incrementarán en un 10% cuando la persona haya finalizado en 2019 ó 2020 una acción formativa con compromiso de contratación, subvencionada por Lanbide, y el contrato formalizado sea indefinido o con una duración mínima de 12 meses y con una jornada de, al menos, el 70% de la jornada laboral establecida.

Si la persona contratada cumple las dos condiciones anteriores, el importe de subvención será del 20%.

Más información: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Jose Atxotegi 1. 01009 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 06 00
<http://www.lanbide.euskadi.eus/>
[Información completa y solicitudes](#)

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EMPRESAS DE ÁLAVA

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA LAS 14:00 H DEL 02/11/2020

Dirigido a: fomentar la contratación de personas desempleadas por parte de: PYMES con domicilio social y fiscal en Álava, y que al menos tengan ubicado en el Territorio Histórico de Álava un centro de trabajo; autónomos con domicilio fiscal en Álava; asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con centro de trabajo en Álava.

Acción subvencionable: la contratación de personas desempleadas. En el caso de los contratos temporales, la jornada deberá ser completa. Únicamente se aceptará la contratación a tiempo parcial en el caso de contratos indefinidos, siempre y cuando éste sea como mínimo el 70% de la jornada.

No serán objeto de subvención: contratos inferiores a 3 meses; contratos fijos discontinuos, contratos para la formación y el aprendizaje y contratos en prácticas; contrataciones de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido por baja voluntaria o mutuo acuerdo en un plazo de doce meses inmediatamente a la formalización del contrato que motiva la solicitud de ayuda de esta convocatoria; contrataciones de personas que hayan cesado su actividad laboral en la misma empresa o empresas del grupo en el plazo comprendido entre los 30 días naturales anteriores a la fecha de aprobación de esta convocatoria y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes (02/11/2020); contrataciones realizadas por ETT; contrataciones laborales para ejecutar contratos adjudicados por la Diputación.

Requisitos de las personas a contratar:

- Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide.
- Estar empadronadas en el Territorio Histórico de Álava durante un período mínimo de 6 meses previos a la contratación.
- No tener relación de consanguinidad o afinidad de primer o segundo grado con quienes ostenten cargos de dirección en la empresa.
- No tener ni haber tenido durante el año previo a la contratación, participación en la sociedad que solicita la ayuda.

Las contrataciones en la modalidad de contratación indefinida se deberán llevar a cabo entre el 16 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2020, ambos incluidos.

Las contrataciones en la modalidad de contratación temporal se deberán iniciar entre el 21 de junio de 2020 y el 31 de octubre de 2020, ambos incluidos.

Ayuda:

- Contratos indefinidos: 6.000 euros por cada contrato realizado a hombres y 7.000 euros en contratos a mujeres. Estos importes se incrementarán en 1.000 euros por cada contrato que se realice con personas con 45 o más años.

En el caso de contratos a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada.

- Contratos temporales: 300 euros por mes de contrato realizado a hombres y 400 euros por mes de contratos a mujeres. Estos importes se incrementarán en 50 euros por mes en el caso de personas con 45 o más años.

El número de contrataciones a subvencionar por cada entidad solicitante se limita a cinco en los tres últimos ejercicios.

Más información

Diputación Foral de Álava

Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral

Plaza de la Provincia nº 5, 1ª planta. 01001 Vitoria-Gasteiz

Tfno. 945 18 18 18

www.araba.eus

[Información completa y solicitudes](#)

AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD PARA PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS EN EMPRESAS DE VITORIA-GASTEIZ

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: fomentar empleo estable y de calidad para personas mayores de 45 años, mediante la concesión de ayudas económicas (subvenciones a fondo perdido), en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Acción subvencionable: la formalización de contratos indefinidos y la conversión de contratos temporales en indefinidos a tiempo completo o parcial de como mínimo el 50% de la jornada, de personas mayores de 45 años (empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz durante un período mínimo de 6 meses previos al contrato indefinido o la conversión del contrato temporal en indefinido).

Ayuda: del 40% del salario bruto anual del contrato indefinido o de la conversión del contrato temporal en contrato indefinido a jornada completa con el límite máximo de 7.000 euros por contratación, y de 8.000 euros en caso de personas mayores de 55 años. En el caso de contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales a tiempo parcial, el límite máximo de ayuda será proporcional a la jornada.

El número de ayudas queda limitado a dos contrataciones por empresa, excepto en el caso de empresas de inserción social, que podrá ser de hasta tres contratos.

Más información: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible
Calle Pintor Teodoro Dublang, 25, 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 19 62
www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS ECONÓMICAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN VITORIA-GASTEIZ, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LANBIDE, PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

ESTADO: PENDIENTE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Vitoria-Gasteiz, de aquellas personas del municipio de Vitoria-Gasteiz con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Requisitos: Empresas o entidades que realicen la contratación: desarrollar directamente actividades en un centro de trabajo sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz; encontrarse al día en obligaciones fiscales y laborales; no estar sancionada penal ni administrativamente; no haber obtenido otras subvenciones para la contratación de la misma persona.

Personas a contratar: empadronadas en municipio de Vitoria-Gasteiz durante un período mínimo de 6 meses previos a la contratación, empadronamiento que debe mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de la concesión de la ayuda, en su caso; y estar en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en Lanbide con anterioridad a la contratación.

Acción subvencionable: la realización de nuevos contratos con una duración mínima de 6 meses, a jornada completa o a jornada parcial de como mínimo el 50 por ciento de la jornada, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato de formación y aprendizaje. No siendo obstáculo que las contrataciones se prolonguen más allá del término requerido, sin que en ningún caso los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención. Serán subvencionables las contrataciones realizadas a partir del 26 de marzo de 2019 y como máximo hasta el 30 de octubre de 2019.

Ayuda: la duración máxima de la subvención por contrato será de 6 meses y el número de ayudas queda limitado a 2 por empresa. Cada uno de los contratos presentados a subvención se valorará en función de diversos criterios al objeto de establecer una relación priorizada de mayor a menor puntuación. Cuantías máximas:

- 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses. En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada

y/o tiempo trabajado. La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales.

- 9.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses que se haga a personas pertenecientes a los colectivos de: perceptores/as titulares de RGI; personas menores de 35 años; personas desempleadas de larga duración. En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada y/o tiempo trabajado. El importe concedido no podrá superar el 100% de los costes salariales.

Más información:

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible

Calle Pintor Teodoro Dublang, 25, 01008 Vitoria-Gasteiz

Tfno. 945 16 19 62

www.vitoria-gasteiz.org

AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES

GAZTENPRESA

ESTADO: PLAZO ABIERTO

Dirigido a: creación o el traspaso de empresas y la generación de empleo

Características:

Importe: no hay límite fijado

Comisión de apertura: 1%

Tipo de interés fijo: 3,5%

Garantía: las necesarias en cada caso

Más información: Red de oficinas de Laboral Kutxa

[Información completa y solicitudes](#)

LÍNEA FEI (FONDO EUROPEO DE INVERSIONES)

ESTADO: PLAZO ABIERTO

Dirigido a: Gaztenpresa, préstamos con destino a aportación de capital a sociedades cooperativas o S.A.L., autónomos jóvenes (menores de 36 años) y empresas constituidas hace menos de dos años.

Características:

Importe: inferior a 25000euros

Comisión de apertura: 1% (0,5% mínimo, en caso de aportación al capital para cooperativas)

Tipo de interés: 3,5% (Euribor + 1,75, en caso de aportación al capital para cooperativas)

Amortización: entre 3 y 60 meses

Garantía: garantías no hipotecarias. La única garantía permitida es la de los propios prestatarios.

No se exigirán avalistas adicionales.

Más información: Red de oficinas de Laboral Kutxa

[Información completa y solicitudes](#)

LÍNEA INICIA

ESTADO: PLAZO ABIERTO

Dirigido a: cualquier persona que quiera crear su propia empresa o realizar una diversificación de su actividad y, a empresas con menos de dos años de antigüedad.

Características:

Importe: hasta 150.000euros

Tipo de interés: desde Euribor + 1,75

Comisión de apertura: 0,5%

Amortización: hasta 7 años (incluidos dos años de carencia)

Financiación a medida de las necesidades del emprendedor/es

Más información:

Caja Rural de Navarra

C/ Diputación 8. 01001 Vitoria-Gasteiz

Tfno. 945 28 39 33

www.cajaruraldenavarra.com

[Información completa y solicitudes](#)

LINEA ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 31/12/2020

Dirigido a: Autónomos, profesionales y empresas.

Cuantía máxima de financiación: hasta 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones. Se podrá pedir bajo la modalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito.

Conceptos financiables: los préstamos pueden destinarse a financiar:

- Desarrollo de proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad, entre otras, necesidades de liquidez tales como gastos corrientes, nóminas, proveedores, etc.
- Necesidades tecnológicas.
- Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos e industriales.
- Adecuación y reforma de instalaciones.
- Adquisición de empresas.
- Rehabilitación o reforma de edificios.

Tipo de interés: el cliente puede elegir entre tipo de interés fijo o variable:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: fijo o variable + margen de hasta 2,30%
- Para operaciones a plazo de 2, 3 o 4 años: tipo fijo o variable + margen de hasta 4,00%
- Para operaciones a plazo igual o superior a 5 años: fijo o variable + margen de hasta 4,30%

Comisión de apertura: según entidad de crédito

Plazo de amortización: entre 1 y 20 años, con posibilidad de hasta 3 años de carencia.

Más información:

En cualquiera de los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito que colaboran con el ICO. Consultar en www.ico.es.

Tfno. Información: 900 121 121

[Información completa y solicitudes](#)

LINEA ICO GARANTÍA SGR/SAECA

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 31/12/2020

Dirigido a: Autónomos y empresas, con necesidades de financiación de inversión y/o circulante que cuenten o puedan contar con la consideración de socio partícipe de una de las SGR o SAECA acogidas a la línea.

Cuantía máxima de financiación: Hasta 2 millones de euros, en una o varias operaciones. Se podrá formalizar bajo modalidad de préstamo o leasing.

Conceptos financiables:

- Inversiones dentro y fuera del territorio nacional: activos fijos nuevos o de segunda mano, vehículos turismos e industriales, adquisición de empresas, creación de empresas, adecuación y reforma de instalaciones.
- Liquidez: necesidades de circulante, como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, etc.

Porcentaje de la operación avalado por la SGR: La SGR/SAECA podrá decidir el importe de la operación que avalan, pudiendo llegar hasta el 100% de la misma.

Tipo de interés: el cliente puede elegir entre tipo de interés fijo o variable:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable + margen de hasta 2,30%
- Para operaciones a plazo de 2, 3 y 4 años: tipo fijo o variable + margen de hasta el 4,00%
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable + margen de hasta 4,30%

Comisión de estudio: la SGR o SAECA podrán aplicar hasta el 0,50% sobre el importe avalado de la operación en concepto de comisión de estudio. Además, la entidad de crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación.

Coste del aval de la SGR/SAECA: La SGR podrá cobrar al cliente una cuota de hasta el 4% del importe de financiación avalado en concepto de cuota social mutualista (importe que será reembolsado al finalizar la relación con la SGR).

Plazo de amortización: entre 1 y 15 años, con posibilidad de hasta 3 años de carencia.

Más información: En la SGR o en cualquiera de las entidades de crédito que colaboran con el ICO.

Consultar en www.ico.es. Consulta de SGR: www.cesgar.es

Tfno. Información: 900 121 121

[Información completa y solicitudes](#)

SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: ELKARGI S.G.R.

ESTADO: PLAZO ABIERTO

Dirigido a: empresas de la Comunidad Autónoma Vasca cualquiera que sea su forma jurídica.

Tipo de ayuda: Avaes financieros y condiciones preferentes en la financiación avalada por Elkargi.

Requisitos: es requisito indispensable que la empresa sea socio partícipe de Elkargi, S.G.R. La condición de socio se adquiere mediante la suscripción y desembolso de participaciones sociales (entre 2% y 4% en función del producto, recuperable a la cancelación de la operación).

Condiciones de aval:

Comisión de apertura: entre 0,15% y 0,50% en función del producto.

Comisión de aval: entre 0,25% y 1% en función del producto.

Más información:

Elkargi, S.G.R.

Edificio E-3, Parque Tecnológico Álava. 01510 Miñano

Tfno. 945 23 12 12

<https://www.elkargi.es/es>

[**Información completa y solicitudes**](#)

OTRAS AYUDAS

SUBVENCIONES PARA CAMBIAR LA ROTULACIÓN EXTERIOR E INTRODUCIR EL EUSKERA EN LA DENOMINACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DEL USO Y PRESENCIA DEL EUSKERA EN EL COMERCIO, HOSTELERÍA Y SECTOR SERVICIOS

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 30/09/2020

Dirigido a: Reforzar la presencia del euskera en entidades o establecimientos con atención al público, en las áreas de comercio, hostelería y sector servicios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones: (a) estar domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, (b) tener actividad en los ámbitos de la hostelería, comercio o en la prestación de servicios, (c) que dicha actividad conlleve trato directo con el público, y se desarrolle dentro del término municipal de Vitoria-Gasteiz, (d) haber realizado las tareas objeto de subvención entre el 1 de septiembre de 2019 y 31 de agosto de 2020.

Gastos subvencionables: actividades de promoción de presencia del euskera en los establecimientos:

- Cambiar la rotulación exterior de establecimientos comerciales e introducir el euskera en su denominación.
- Adecuar y/o traducir las páginas web para adaptarlas al euskera y al castellano.
- Gastos relacionados con diagnóstico, evaluación y/o certificación de la situación lingüística del establecimiento, realizados por entidades dedicadas exclusivamente a esas tareas.

Ayuda: hasta el 50% del importe del gasto, con un límite máximo de 600 euros por establecimiento para adecuar la página web o cambiar el rótulo, y hasta el 75%, con un máximo de 450 euros, en el caso de tareas de evaluación y certificación.

Más información: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Servicio de Euskera
San Martín, C/ Pintor Teodoro Dublang 25. 01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 16 19 62
www.vitoria-gasteiz.org
[Información completa y solicitudes](#)

SUBVENCIONES PARA IMPULSAR LA PRESENCIA DEL EUSKERA EN LA ROTULACIÓN DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LLODIO

ESTADO: PLAZO ABIERTO HASTA 06/11/2020

Dirigido a: inserción del euskara en rotulación de establecimientos de comercio, hostelería y pequeñas empresas de servicios ubicados en Llodio-Laudio.

Gastos subvencionables: inserciones lingüísticas cuyo soporte material sea el de:

- Rótulo exterior principal, identificativo del establecimiento y en el que se informe sobre la actividad o características intrínsecas del beneficiario.
- Rotulación de toldos con información exclusiva sobre la actividad de la entidad beneficiaria o información específica de la misma.
- Rotulación de vehículos industriales, con información exclusiva sobre la actividad de la entidad beneficiaria o información específica de la misma.
- Rótulos en placas de información comercial, siempre que se encuentren en el exterior de los portales o accesos, visibles desde la vía pública y que recojan información del servicio.

Ayuda: hasta el 70% del importe del gasto, si el rótulo está exclusivamente en euskera. Hasta el 35% del importe del gasto, si además de en euskera, el rótulo estuviese en otras lenguas.

Más información: Ayuntamiento de Llodio-Laudio
Herriko Plaza s/n. 01400 Llodio-Laudio
Tfno. 944 034 800

www.laudio.eus

[Información completa y solicitudes](#)

SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y HOSTELEROS EN EL PROGRAMA ZUMUZU 2020 DE ZUIA

ESTADO: PLAZO CERRADO CONVOCATORIA 2020

Dirigido a: creación y desarrollo del programa “Zumuzu” de Zuia, a través de la colaboración entre el Ayuntamiento y los comercios y establecimientos hosteleros del municipio, para el desarrollo de iniciativas de carácter sociocultural de pequeño formato, desarrolladas tanto dentro de estos espacios, como en espacios públicos contiguos a dichos establecimientos, así como en otros espacios de uso público del municipio. Por tanto, los beneficiarios son establecimientos comerciales y hosteleros ubicados en el municipio de Zuia.

Gastos subvencionables: organización de actividades de carácter sociocultural de pequeño formato dirigidas al público en general, siendo el máximo de una actividad por semestre y por establecimiento.

Las actividades serán valoradas en base a los criterios establecidos en el artículo 4 de las bases publicadas en el BOTHA.

Ayuda: hasta el 70% del gasto de la actividad sociocultural, con importes máximos de 150 a 500 euros, según la naturaleza del gasto (consultar el artículo 5 de las bases).

Más información: Ayuntamiento de Zuia
Plaza del Ayuntamiento, 1, 01130 Murgia
Tfno. 945 43 00 05
<http://www.zuia.eus/es/ayuntamiento>